



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional N° 0013 -2015-GORE-ICA/GRINF

Ica, **27 FEB. 2015**

Visto, Informe n.º 103-2015-SGEP de 20 de febrero de 2015, y sus demás documentos que se adjuntan, los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional n.º 0008-2015-GORE-ICA/GRINF de fecha 10.02.2015, se aprobó la escala de costo hora-hombre que se deberá utilizar en la elaboración de los análisis de costos que sirvieron de base para la formulación de los expedientes técnicos de las obras consideradas en el Programa de Inversión Pública 2015 del Gobierno Regional de Ica, que se ejecutaron por la modalidad de ejecución presupuestaria directa e indirecta.

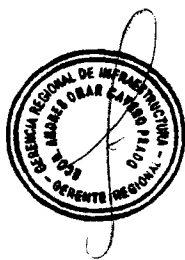
Que, mediante Informe n.º 103-2015-SGE de 20.Feb.2015, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura la corrección de la Resolución Gerencial General n.º 0008-2015-GORE-ICA/GRINF, debido a que se consignó en el en el informe n.º 057-2015-SGEP que sirvió de sustento de la precitada resolución, la siguiente información:

CONCEPTO	CATEGORIAS		
	OPERARIO	OFICIAL	PEON
Remuneración Básica (RB)	55.20	46.10	41.20
Bonificación Unificada de Construcción (BUC)	17.66	13.83	12.36
Movilidad	7,20	7,20	7,20
Overol	0,60	0,60	0,60
Leyes y Beneficios Sociales sobre la RB 114.19%	57.34	47.88	42.79
Seguro de Vida ESSALUD	0,17	0,17	0,17
Costo Día Hombre (D-H)	S/. 138.17	S/. 115.78	S/. 104.32
Costo Hora Hombre (H-H)	S/. 17.27	S/. 14.47	S/. 13.04

Total Diario de Capataz (+10% de Operario) = 151.99
Costo Hora-Hombre de Capataz = 19.00

Debiendo ser:

CONCEPTO	CATEGORIAS		
	OPERARIO	OFICIAL	PEON
Remuneración Básica (RB)	55.20	46.10	41.20
Bonificación Unificada de Construcción (BUC)	17.66	13.83	12.36
Movilidad	7,20	7,20	7,20
Overol	0,60	0,60	0,60
Leyes y Beneficios Sociales sobre la RB 114.19%	58.85	49.15	43.92
Seguro de Vida ESSALUD	0,17	0,17	0,17



Costo Día Hombre (D-H)	S/. 139.68	S/. 117.05	S/. 105.45
Costo Hora Hombre (H-H)	S/. 17.46	S/. 14.63	S/. 13.18

Total Diario de Capataz (+10% de Operario) = 153.65
 Costo Hora-Hombre de Capataz = 19.21

Que, el artículo 142 del Reglamento señala que, en lo no previsto en la Ley y el Reglamento, son de aplicación supletoria las normas de derecho público y, sólo en ausencia de éstas, las de derecho privado; debiendo indicarse, al respecto, que la aplicación supletoria de normas implica la existencia de una normativa que, siendo aplicable a determinada relación o situación jurídica de manera obligatoria, no regula un caso o supuesto particular (norma suplida), por lo que resulta necesario recurrir a otra normativa distinta con la finalidad de suplir la falencia o vacío existente (norma supletoria);

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, no regula las relaciones contractuales de las entidades públicas, sino las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común, como se desprende del Artículo II de su Título Preliminar, siendo, por ende, aplicable a las actuaciones internas que permiten a las Entidades expresar su voluntad en el marco de una relación contractual bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado; tal y como ha sido reconocido en reiterados pronunciamientos del propio Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

Que, en aplicación de la supletoriedad normativa descrita, debe tomarse en cuenta lo preceptuado por el Artículo 201.- Rectificación de errores de la Ley n.º 27444, cuyo numeral 201.1 establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; debiendo dicha rectificación adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; siendo tal el caso de los errores aritméticos contenidos en la Resolución Gerencial Regional n.º 0008-2015-GORE-ICA/GRINF de 10.Feb.2015;

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios, con la visación de la Sub Gerencia mencionada y la conformidad de la Gerencia de Infraestructura; y, en merito a las facultades que le asiste al Gobierno Regional de Ica al amparo de la Ley N° 27783 “Ley de Bases de Descentralización”, Ley 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y su Modificatoria Ley N° 27902, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, Ley 27293 “Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública” y su Reglamento, Ley N° 29381 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y Resolución Ejecutiva Regional N° 0016-2015-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Rectificar los errores aritméticos contenidos en el Artículo Primero de la Resolución Gerencial General Regional n.º 0008-2015-GORE-ICA/GRINF de 10.Feb.2015, debiendo quedar el mismo redactado como sigue:

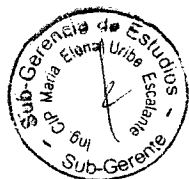
ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la nueva escala de costo hora-hombre que se deberá utilizar en la elaboración de los análisis de costos, que servirán para la formulación de los expedientes técnicos de los proyectos y/u obras consideradas en el Programa de Inversión Pública 2015, que se ejecuten en el Gobierno Regional de Ica por la modalidad de ejecución presupuestaria directa e indirecta.



CONCEPTO	CATEGORIAS		
	OPERARIO	OFICIAL	PEON
Remuneración Básica (RB)	55.20	46.10	41.20
Bonificación Unificada de Construcción (BUC)	17.66	13.83	12.36
Movilidad	7,20	7,20	7,20
Overol	0,60	0,60	0,60
Leyes y Beneficios Sociales sobre la RB 114.19%	58.85	49.15	43.92
Seguro de Vida ESSALUD	0,17	0,17	0,17
Costo Día Hombre (D-H)	S/. 139.68	S/. 117.05	S/. 105.45
Costo Hora Hombre (H-H)	S/. 17.46	S/. 14.63	S/. 13.18

Nota:

Total Diario de Capataz (+10% de Operario) = 153.65
 Costo Hora-Hombre de Capataz = 19.21



ARTICULO SEGUNDO.-Transcribese la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a las Gerencias Sub Regionales, a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Obras, a la Oficina Regional Supervisión y Liquidación de Proyectos, entre otros.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 ECON. ANDRES OMAR CAVERO PRADO
 GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ADMINISTRACION DOCUMENTARIA

Ica, 27 de Febrero 2015|
 Oficio N° 0249-2015-GORE ICA/UAD
 Señor OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRINF.
 N° 0013-2015 de fecha 27-02-2015
 La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
 Unidad de Administración Documentaria

.....
 Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
 Jefe (e)